DICTAMEN DE PRECIOS DE REFERENCIA N° 1

Referencia: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIAS Y CONTENEDORES

Modalidad: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2023 - CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA

El presente Dictamen de precios de referencia se realiza de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Versa sobre la revisión exclusiva de los documentos respaldatorios de los precios de referencia que forman parte del proceso y que son remitidos por la dependencia solicitante de la licitación.

La Unidad Operativa de Contrataciones se limita a elevar los antecedentes y a observar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia, no implicando el presente Dictamen en aprobación alguna, debido a que la misma, no ha formado parte en el proceso de la obtención ni elaboración de los precios resultantes.

I. ANTECEDENTES

Por Nota S/N de fecha 30/03/2023 la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres remite a la Dirección Administrativa con Destino a la U.O.C. de la D.G.R.R.D., los antecedentes de precios referenciales para el proceso de contratación para ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIAS Y CONTENEDORES, y adjunta al mismo las Especificaciones técnicas y la planilla de precios referenciales.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" impone los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15º de la misma Ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, la normativa refiere que las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 1.890/2020 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de

Víctor Miqueda
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
D.G.R.R.D
DIRECCION EJECUTIVA

referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

En consideración a la situación planteada, así como a los antecedentes remitidos por la dependencia solicitante de la licitación y, en atención a la normativa legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis pertinente emitiendo las siguientes conclusiones.

III. CONCLUSIONES

a. Fuentes de obtención de precios por ítem.

Antecedente de documentos, a través de los cuales la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres remite la planilla de estimación de precios de referencia con el respaldo documental que se adjunta al presente.

b. Metodología para la obtención del precio de referencia por ítem.

Del informe de la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, sobre la fuente de precios de referencia para la contratación en cuestión, tenemos que la misma se ha basado en el promedio de precios obtenido de presupuestos de empresas del ramo a través de una consulta realizada al potencial oferente y de precios adjudicados en contrataciones.

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjuntado al Dictamen de referencia.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Es nuestro Dictamen.

Víctor Fragueda
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
D.G.R.R.D.
DIRECCION EJECUTIVA

Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", Artículo 2°. **"Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra.".**

Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra "**Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas…"**

Ordenanza Municipal N° 73/23 sancionada en fecha 08/02/2023 y promulgada en fecha 13/02/2023, por el cual se Ordena cuanto sigue:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°- **DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA POR MULTIAMENAZAS (Temporal, Incendios, Fenómeno de la Niña y otros), Y CIRCULACIÓN VIRAL DE DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, por un periodo de noventa (90) días.**

Art. 2°- La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada.

Art. 3°- Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán difundidos y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas.

Art. 4°- Coordinar con todas las instituciones públicas y privadas pertinentes, las acciones que constituyan al logro de estos objetivos.

Art. 5°- Dejar constancia que la presente ordenanza no implica la aprobación de los gastos de las declaraciones de emergencias anteriores.

Art. 6°- Encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, presente un plan de trabajo y las acciones que identifiquen los puntos más críticos, el cual deberá ser presentado con el primer informe; asimismo, deberá incluir dentro de sus funciones la recolección de cubiertas en desuso y su correcta disposición en planta de tratamiento y reciclado, considerando que son los lugares donde más se generan los criaderos de mosquitos.

Art. 7°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

CONCLUSIONES

Dado estos antecedentes y consideraciones previas, esta Unidad Operativa de Contratación considera que esta dadas las condiciones técnicas y legales para aplicar el procedimiento de contratación por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12 y Resolución DNCP N° 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable.*

Víctor Fragueda
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
D.G.R.R.D.
DIRECCION EJECUTIVA